



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE

VISTO:

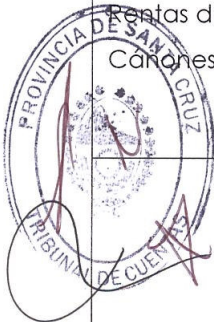
En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.676 - Letra T.C. - Año 2017, caratulado: "**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**", del que: ____

RESULTA:

I.-Que se desempeñaron como Responsables ante este Tribunal de Cuentas el Señor Germán Augusto BAEZ (D.N.I: 8.355.993) (FALLECIDO) desde el 01/01/2017 al 02/01/2017; 01/02/2017 al 25/07/2017 y desde 05/08/2017 al 31/12/2017 en carácter de Director General de Administración y el Señor Juan José LAZARTE (D.N.I: 28.490.508) desde el 03/01/2017 al 31/01/2017 y desde el 26/07/2017 al 04/08/2017 en carácter de Director Contable a cargo de la Dirección General de Administración; y la Sra. Vanesa MORENO (D.N.I: 29.512.731) como Directora General de Tesorería A/C durante todo el periodo.- _____

II.- Que para el período en estudio tuvo vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año 2017, que fuera aprobado mediante Ley N° 3526, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 21 de diciembre del año 2016 y que fuera promulgada a través del Decreto N° 2370/16 de fecha 27 de diciembre de 2016, fijando los siguientes gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras:

<u>INGRESOS</u>	<u>\$ 219.632.000,00</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>\$ 212.282.000,00</u>
Venta de Bienes y Servicios	\$ 78.000.000,00
Rentas de la Propiedad	\$ 8.882.000,00
Canonos	\$ 125.400.000,00



<u>Ingresos De Capital</u>	\$ 7.350.000,00
Recursos Propios de Capital	\$ 7.350.000,00
<u>EGRESOS</u>	\$ 93.058.730,00
<u>Gastos Corrientes</u>	\$ 71.643.730,00
Personal	\$ 26.904.530,00
Bienes de Consumo	\$ 2.495.700,00
Servicios No Personales	\$ 42.243.500,00
Rentas de la Propiedad	\$ 00,00
<u>Gastos de Capital</u>	\$ 21.415.000,00
Bienes de Uso	\$ 9.065.000,00
Trabajos Públicos	\$ 5.000.000,00
Inversión Financiera	\$ 7.350.000,00
<u>Resultado Financiero (INGRESOS-GASTOS)</u>	\$ 126.573.270,00

III.- Que la ejecución de presupuesto registró la siguiente evolución:

EGRESOS

Personal

Presupuestado		\$ 26.904.530,00
Pagado	\$ 15.886.917,17	
<u>Residuos Pasivos</u>	<u>\$ 2.096.964,05</u>	<u>\$ 17.983.881,22</u>
Economía Presupuestaria		\$ 8.920.648,78

Bienes de Consumo

Presupuestado:		\$ 2.495.700,00
Pagado	\$ 686.516,48	
<u>Residuos Pasivos</u>	<u>\$ 11.807,78</u>	<u>\$ 698.324,26</u>
Economía Presupuestaria		\$ 1.797.375,74

Servicios No Personales

Presupuestado		\$ 42.243.500,00
Pagado	\$ 28.819.398,78	
<u>Residuos Pasivos</u>	<u>\$ 855.654,74</u>	<u>\$ 29.675.053,52</u>
Economía Presupuestaria		\$ 12.568.446,48



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Bienes de Uso

Presupuestado		\$	9.065.000,00	
Pagado	\$	422.116,98		
Residuos Pasivos	\$	5.995.000,00	\$	6.417.116,98
Economía Presupuestaria		\$	2.647.883,02	

Trabajos Públicos

Presupuestado		\$	5.000.000,00	
Pagado	\$	00,00		
Residuos Pasivos	\$	00,00	\$	00,00
Economía Presupuestaria		\$	5.000.000,00	

Inversión Financiera

Presupuestado		\$	7.350.000,00	
Pagado	\$	0,00		
Residuos Pasivos	\$	0,00	\$	0,00
Economía Presupuestaria		\$	7.350.000,00	

IV.- Que el Movimiento de Fondos fue el siguiente: _____

1) CTA CTE 810/6 - LOTERIA DEL SUR

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	1.060.619,31
INGRESOS:	\$	85.004.163,18
EGRESOS:	\$	78.782.017,72
SALDO:	\$	7.282.764,77
Saldo S/ Libro Banco: \$	7.282.764,77	
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:	\$	7.282.764,77

2)- CTA CTE 812/0 - FONDO GENERAL

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	259.121,49
INGRESOS:	\$	196.923.351,21
EGRESOS:	\$	194.199.837,74
SALDO:	\$	2.982.634,96
Saldo S/ Libro Banco: \$	2.982.634,96	
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:	\$	2.982.634,96



3)- CTA CTE 813/7 - FONDOS DE TERCEROS

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	892.177,74
INGRESOS:	\$	13.538.105,48
EGRESOS:	\$	14.012.078,86
SALDO:	\$	418.204,36
Saldo S/ Libro Banco: \$		418.204,36
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:	\$	418.204,36

4)- 814/4 - FISCALIZACION DE RIFAS

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	1.671.761,03
INGRESOS:	\$	10.977.740,71
EGRESOS:	\$	11.014.676,71
SALDO:	\$	1.634.825,03
Saldo S/ Libro Banco: \$		1.634.825,03
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:	\$	1.634.825,03

5)- CTA CTE 831/1 - LOAS UNIFICADA

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	16.278.682,09
INGRESOS:	\$	211.195.765,85
EGRESOS:	\$	211.677.133,52
SALDO:	\$	15.797.314,42
Saldo S/ Libro Banco: \$		15.797.314,42
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:	\$	15.797.314,42

6)- CTA CTE 832/8 - SALAS DE JUEGOS

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	599.316,47
INGRESOS:	\$	113.621.588,93
EGRESOS:	\$	113.626.283,23
SALDO:	\$	594.622,17
Saldo S/ Libro Banco: \$		594.622,17
Saldo a Transferir próximo Ejercicio:	\$	594.622,17

RESUMEN MOVIMIENTO GENERAL DE FONDOS**SALDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR**

1) CTA CTE 810/6 - LOTERIAS DEL SUR	\$	1.060.619,31
-------------------------------------	----	--------------



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

2) CTA CTE 812/0 - FONDO GENERAL	\$	259.121,49
3) CTA CTE 813/7 - FONDOS DE TERCEROS	\$	892.177,74
4) CTA CTE 814/4 - FISCALIZACION RIFAS	\$	1.671.761,03
5) CTA CTE 831/1 - LOAS UNIFICADA	\$	16.278.682,09
6) CTA CTE 832/8 - SALAS DE JUEGOS	\$	599.316,47
SALDO A TRANSFERIR EJ./2017	\$	20.761.678,13

INGRESOS:

1) CTA CTE 810/6 - LOTERIAS DEL SUR	\$	85.004.163,18
2) CTA CTE 812/0 - FONDO GENERAL	\$	196.923.351,21
3) CTA CTE 813/7 - FONDOS DE TERCEROS	\$	13.538.105,48
4) CTA CTE 814/4 - FISCALIZACION RIFAS	\$	10.977.740,71
5) CTA CTE 831/1 - LOAS UNIFICADA	\$	211.195.765,85
6) CTA CTE 832/8 - SALAS DE JUEGOS	\$	113.621.588,93
TOTAL INGRESOS EJ./2017	\$	631.260.715,36

EGRESOS:

1) CTA CTE 810/6 - LOTERIAS DEL SUR	\$	78.782.017,72
2) CTA CTE 812/0 - FONDO GENERAL	\$	194.199.837,74
3) CTA CTE 813/7 - FONDOS DE TERCEROS	\$	14.012.078,86
4) CTA CTE 814/4 - FISCALIZACION RIFAS	\$	11.014.676,71
5) CTA CTE 831/1 - LOAS UNIFICADA	\$	211.677.133,52
6) CTA CTE 832/8 - SALAS DE JUEGOS	\$	113.626.283,23
TOTAL EGRESOS EJ./2017	\$	623.312.027,78
SALDO A TRANSFERIR EJ./2018	\$	28.710.365,71

PLAZOS FIJOS VIGENTES AL CIERRE:

1) CERTIFICADO N° 1177621	\$	46.677.593,32
2) CERTIFICADO N° 1172485	\$	12.294.068,20
3) CERTIFICADO N° 1177523	\$	8.438.287,81
4) CERTIFICADO N° 1172486	\$	6.176.963,35
5) CERTIFICADO N° 1172484	\$	6.166.881,00
6) CERTIFICADO N° 1177699	\$	7.090.248,88



7) CERTIFICADO N° 1177624	\$	6.660.713,14
8) CERTIFICADO N° 1172487	\$	7.878.447,16
9) CERTIFICADO N° 1172483	\$	7.706.887,28
10) CERTIFICADO N° 1177522	\$	
7.526.926,77		
11) CERTIFICADO N° 1177932	\$	
8.792.471,30		
12) CERTIFICADO N° 1172488	\$	
11.108.752,58		
13) CERTIFICADO N°	\$	
10.180.821,92		
TOTAL PLAZOS FIJOS AL CIERRE	\$	146.699.062,71
TOTAL A TRANSFERIR AL EJ./2018	\$	175.409.428,42

V.-Que a fojas 8/18 se anexa el Primer Informe de la Auditoria actuante, en el cual se formulan observaciones referidas a: A) Movimiento de Fondos; B) Licitaciones Públicas, B1) Lic. Pub. N° 03/LOAS/17: "Adquisición de Vehículos" – Expediente N° 39.573/17, B2)- Lic. Pub. N° 04/LOAS/16: "Adquisición de Vehículos" – Expediente N° 39.156/16, B3)- Lic. Pub. N° 04/LOAS/17: "Adquisición de Vehículos" – Expediente N° 39.754/17; C) Concursos de precios, C1)- Concurso de Precios N° 24/LOAS/16, C2)- Concurso de Precios N° 05/LOAS/17, C3)- Concurso de Precios N° 07/LOAS/17, C4)- Concurso de Precios N° 08/LOAS/17; D) Contrataciones Directas, D1) Expte N° 39.713/17 "Asesoramiento sobre Políticas Oficiales a Nivel Nacional", D2) Expte N° 39413/17: "Contratación Servicio de Limpieza", D3) Expte N° 39593/17: "Adquisición de Generador – Zona Norte"; E) Documentación faltante; F) Observaciones Generales, F-1)



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Cumplimiento Resolución N° 18-TC-81, F-2) Cumplimiento Resolución N° 266-TC-95, F-3) Cumplimiento Resolución N° 30-TC-66.- _____

VI.- Que mediante Resolución N° 483-TC-19, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2752 de fecha 30 de octubre de 2019, se dio vista del Primer Informe de la Auditoría a los Responsables, de conformidad a lo normado por el Artículo 43° de la Ley N° 500, según constancias obrantes desde la foja 19/27 inclusive. _____

VII.- Que según consta a fojas 40/45 inclusive, se presentan los Responsables contestando la vista conferida y aportando descargos a las observaciones formuladas en el Primer Informe. _____

VII.- Que a fojas 70 se dictó Providencia en autos para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal Jurisdiccional, Dra. María Matilde MORALES quien dijo: _____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____ Que su examen se ciñe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en



cada una de las partidas, y con los saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero;_____

____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su técnica contable;_____

____Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su competitividad para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación;_____

____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la ley N° 500; _____

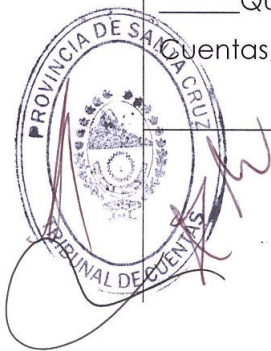
____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos públicos; _____

____Que esta responsabilidad es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un



capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

_____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas".- _____

SEGUNDO: Que a fojas 47/69 se anexa el Segundo Informe de la Auditoría interviniente, en el cual se Mantienen las Observaciones apuntadas en el Primer Informe correspondientes a los puntos **D) Contrataciones Directas, D1) Expte N° 39.713/17 "Asesoramiento sobre Políticas Oficiales a Nivel Nacional", D2) Expte N° 39413/17: "Contratación Servicio de Limpieza", F) Observaciones Generales, F-1) Cumplimiento Resolución N° 18-TC-81**, levantando las restantes. -_

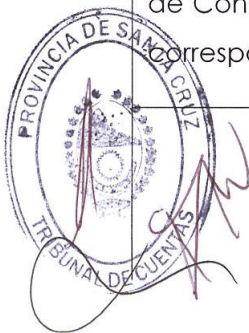
TERCERO: Con relación a la Observación **D) Contrataciones Directas, D1) Expte N° 39.713/17 "Asesoramiento sobre Políticas Oficiales a Nivel Nacional"**, con respecto a esta contratación se observó que la misma carecía de un contrato entre la profesional y Lotería, en cual se estipulara el plazo de duración del mismo, el monto a pagar por honorarios profesionales, el horario en el cual se llevara a cabo la capacitación y el contenido y modalidad de la misma. De la documentación suministrada como rendición se detalla las facturas presentadas por la profesional: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
0004-00000001	Honorarios Profesionales	\$ 7.350,00
0004-00000002	Honorarios Profesionales	\$ 19.600,00
0004-00000007	Honorarios Profesionales	\$ 21.000,00
0004-00000010	Honorarios Profesionales	<u>\$ 20.370,00</u>
		\$ 68.320,00

Del análisis de las mismas se desprende que la FC C N°0004-00000001 en el periodo facturado detalla que fue desde el 19/06/2017 al 30/06/2017, produciéndose una controversia entre la fecha de prestación del servicio y la Fecha de Inicio de Actividades de la Profesional (01/07/2017) según constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Continuando con el cotejo de las facturas se observó que los montos facturados diferían unos de otros, no pudiendo esta Auditoría establecer el Valor Hora de la Profesional, ante la carencia de un contrato que estipule las condiciones del servicio a prestar y consecuentemente la procedencia de los pagos efectuados. Se solicitó al Responsable informar respecto a la observación planteada remitiendo la documental que haga a los descargos. El Responsable remite en su Descargo el Contrato de Locación de Obra entre Lotería de Obras de Acción Social y la Lic. Carrizo María Laura, mediante el cual se estipuló el Objeto, Plazo y condiciones del Servicio que prestará la profesional como así también el importe a abonar en concepto de Honorarios, obrando el mismo a Fs. 258. Adjuntando los Informes Mensuales detallando en los mismos las actividades realizadas dentro del marco Objeto del Contrato, como así también cronograma de prestación de servicios certificado por el Gerente de Control de Gestión, discriminado por días y horas. Se presentó las correspondientes facturas por los servicios prestados, las cuales son



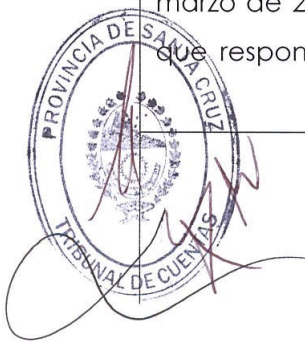
acompañadas con la verificación de comprobantes emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Con relación a la Observación planteada referente a la Factura C N° 0004-00000001 de fecha 06 de julio de 2017, la cual en el detalle del periodo facturado manifiesta que el mismo se prestó desde el 19/06/2017 hasta 30/06/2017. Teniendo en cuenta la fecha de Inicio de Actividades de la profesional, con fecha 01/07/2017, esta Vocalía considera que durante el periodo facturado la profesional no revestía el carácter de contribuyente frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. En función de la documentación aportada por el Responsable y considerando la situación Fiscal del contratado al momento de la celebración del contrato, se considera que aplicar Multa al Director General de Administración, Señor Germán Augusto BAEZ .-

CUARTO: Con relación a la observación **D) Contrataciones Directas, D2) Expte. N° 39413/17: "Contratación Servicios de Limpieza"**, en referencia al presente Expediente se detectó que por el monto total del Servicio de Limpieza PESOS DOSCIENTOS SETENTE Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 271.200,00) la modalidad a aplicar para la contratación debería haber sido por Licitación Privada según Decreto N° 2352/16 a aplicar según la fecha del trámite. A su vez se observó la omisión en el expediente del contrato de locación de obra, en el cual se establezca la cantidad de horas dedicadas a la labor, el horario, nómina de personal, los elementos de limpieza necesarios, quien los proveerá, la duración total de la contratación del servicio. No obra constancia de inscripción en la AFIP como así tampoco en el Registro de Proveedores del Estado. Se solicitó al Responsable informe y documente la presente observación.



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

quedando la presente observación sujeta a la sanción dispuesta en el Art. 19º de la Ley Nº 500 según corresponda. El Responsable en su Descargo manifiesta que a los efectos de documentar e informar la presente observación es preciso remitirnos al Expte. Nº 39.109/LOAS/16, mediante el cual el día 06/12/2016, se tramita la Licitación Pública Nº 03/LOAS/2016, con fecha de apertura de sobre el día 26 de diciembre de 2016. Previendo que el día 31 de diciembre de corriente año vencía el contrato con la firma "MARIO PAILEMAN", según lo manifestado por el Sr. Director General de Administración en nota obrante a Fs. 318, elevada a la autoridad superior informa la situación y solicita la intervención del área Jurídica, la intervención concluye en "...no existe objeción alguna para la continuidad del trámite administrativo...". Dicho Expediente es remitido al Ministerio de Desarrollo Social para su Intervención y Autorización de competencia, de acuerdo a lo normado en relación a los montos de Autorización (Decreto Nº 1058/14). Al no obtener respuesta por parte de las Autoridades del Ministerio, el día 22 de diciembre de 2016 se reitera el pedido ante el Organismo Ministerial. Mientras se resolvía los pasos administrativos y se espera la Autorización por parte de la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, la empresa continuó prestando el servicio de saneamiento y limpieza debido a la necesidad de contar con el edificio de sede central en las condiciones de Higiene óptimas para el desarrollo de sus funciones. A pesar de la insistencia para obtener una respuesta, según notas adjuntas a Fs. 361 y fs. 376 de fecha 07/02/2017 y 21/02/2017 respectivamente, no hubo respuesta. Llegado el 09 de marzo de 2017 y al no haber constatado una respuesta y/o informe que responda a lo requerido según normativa vigente, el Gerente



Administrativo junto al Dictamen de asesoría letrada, solicita se contrate Directamente haciendo uso de lo reglado en el Art. 26 Inc. "d" de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Cruz N° 760, a lo cual el Gerente General de L.O.A.S. dio su Visto Bueno. En función de lo expuesto mediante Resolución N° 300/17 se aprobó el pago de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 por haber continuado la prestado del servicio. Y por Resolución N° 307/17 se deja sin efecto la Licitación Pública N° 03/LOAS/16, debido a que no se obtuvo la autorización requerida según la normativa vigente en ese momento. De acuerdo a lo analizado en el Descargo producido por el Responsable y no dando cumplimiento a lo solicitado en la presente observación respecto a la presentación del contrato con la firma, en el cual se establezca la cantidad de horas dedicadas a la labor, el horario, nómina de personal, los elementos de limpieza necesarios, quien los proveerá, la duración total de la contratación del servicio, carece de la constancia de inscripción en la AFIP, esta Vocalía considera que aplicar Multa al Director General de Administración, Sr. German Augusto BAEZ.- _____

QUINTO: Con respecto a la Observación **F- Observaciones Generales, 1) Cumplimiento Resolución N° 18-TC-81**, el Balance General correspondiente al Ejercicio en Estudio no fue presentado por el Organismo al momento de la realización del presente Estudio de Cuentas, motivo por el cual se requirió remitir el mismo juntamente con los descargos a producir. El Responsable adjunta el Balance correspondiente al Ejercicio Económico Financiero que abarca el periodo desde el 01/01/2017 al 31/12/2017. Con respecto a las formalidades que deben presentar, el mismo carece de la firma del Síndico. Teniendo en cuenta la función que este tiene



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

frente a la confección del Balance la Fiscalización Interna y la de expresar su opinión respecto a la veracidad de la información contenida, el mismo no fue sometido a dicha fiscalización presentado un vicio significativo en cuanto a la veracidad de la información contenida en el mismo, esta situación se produjo por encontrarse vacante el Cargo al momento de la confección del Balance del Ejercicio 2017. Considerando la vacancia del cargo, se considera no aplicar sanción alguna. Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que a la fecha de producción del presente Informe el Organismo aún no cuenta con el cargo cubierto, cuya función es primordial según se expusiera precedentemente y además se encuentra contemplado dentro de normativa, **SE RECOMIENDA** a las Autoridades del Organismo propicien el nombramiento en dicho cargo a efectos de evitar futuras sanciones. - _____

SEXTO: Que, en cuanto al Sr. German Augusto BAEZ (D.N.I: 8.355.993), se debe destacar que conforme surge de las constancias agregadas en estas actuaciones – Certificado de Defunción – el mismo a la fecha se encuentra fallecido. Que, conforme pacífica jurisprudencia de este Organismo de Control, la sanción pecuniaria normada por el Art. 19º, inc. d) y e) de la Ley Nº 500 reviste naturaleza intuitu personae, ello atento el carácter correctivo de la misma. En dicho sentido, corresponde dejar sin efecto la sanción de Multa en relación al Responsable, Sr. German Augusto BAEZ, conforme las consideraciones realizadas. _____

SEPTIMO: En consecuencia, esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos correspondientes al Ejercicio 2017 de Lotería para Obras de Acción Social, con Recomendación. _



El Señor Presidente Dr. Carlos Javier RAMOS, la Señora Vocal Dra Yanina Silvia GRIBAUDO, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y LA LEY N° 500, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los fondos de la **LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL**, correspondientes al **Ejercicio 2017**, durante el cual se produjeron **Ingresos** por la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 631.260.715,36)** los que sumados al saldo trasferido del ejercicio anterior de **PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$20.761.678,13)**, hace un total de Disponibilidades del Ejercicio de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$652.022.393,49)**. Los **Egresos** del ejercicio ascienden a la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL VEINTISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 623.312.027,78)**, por lo que el saldo asciende a **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.710.365,71)**. Los plazos fijos vigentes al cierre del Ejercicio los cuales ascienden a la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 146.699.062,71)**, por lo que el



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SALDO A TRANSFERIR asciende al suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$175.409.428,42).**-__

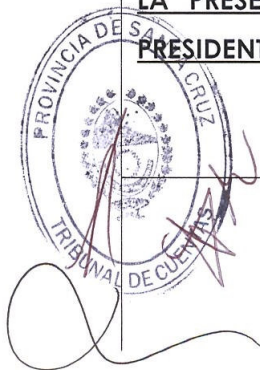
SEGUNDO: DEJAR constancia que se transfiere al Ejercicio 2018 un saldo de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 175.409.428,42)**, debidamente certificado y conciliado. _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad al Señor German Augusto BAEZ (D.N.I: 8.355.993) (FALLECIDO) –Director General de Administración- y Sra. Vanesa MORENO (D.N.I: 29.512.731)- Directora General de Tesorería A/C-; de conformidad a lo actuado. _____

CUARTO: RECOMENDAR a las Autoridades Responsables adoptar las medidas conducentes a los fines indicados en el Punto Quinto del Considerando. - _____

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Presidente de Loterías para Obras de Acción Social. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.** - _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. YANINA



**SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA
GENERAL--**

[Signature]
DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



[Signature]
DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

[Signature]
DRA. YANILIA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:

[Signature]
C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS